

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBUS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA, EN LA MODALIDAD DE CONCESION.



Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 NOV. 2013
El Secretario General.

DISPOSICIONES GENERALES



Primera.- OBJETO

1. Es objeto del presente Pliego establecer las condiciones técnicas y demás requisitos y características en las que se ha de desenvolver la actividad empresarial de la Empresa concesionaria para la gestión del servicio público del transporte urbano de viajeros por autobús en el término municipal de Salamanca, en la modalidad de concesión.


2. El presente Pliego forma parte del contrato de gestión de este servicio público, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que regula el mismo, al cual acompaña, formando ambos documentos una unidad.

DEL SERVICIO A GESTIONAR Y DE SUS MODIFICACIONES

Segunda.- DESCRIPCIÓN Y ÁMBITO MATERIAL Y TEMPORAL DE PRESTACIÓN

1. El servicio a gestionar por la Empresa concesionaria que resulte adjudicataria de la presente contratación será el denominado gestión servicio público del transporte urbano de viajeros por autobús en el término municipal de Salamanca, en la modalidad de concesión que comprenderá, en todo caso:

- a. La explotación y gestión de la Red de Transporte público urbano colectivo de viajeros determinada, en cada momento, por la Administración titular del Servicio.
Inicialmente dicha explotación se ajustará a la Red de Transporte que se recoge como **Anexo número I** del presente Pliego.
- b. La adquisición, mantenimiento y conservación de los vehículos y demás medios de transporte necesarios para la prestación de los citados servicios.
Inicialmente, el concesionario dará comienzo a su actividad con los vehículos y demás medios de transporte que garanticen la prestación ininterrumpida del servicio a que se refiere el presente Pliego.
- c. La adquisición, mantenimiento y conservación de la maquinaria, adecuación de instalaciones, equipos y demás medios materiales necesarios para la correcta prestación del Servicio.

- 
- d. El concesionario contará al inicio de su actividad con las instalaciones, equipos y demás medios materiales que se detallan en el presente Pliego.
 - e. Y, en general, la realización de actividades, la ejecución o adecuación de obras y la prestación de servicios que sean propios de la explotación integral de un servicio público de transporte colectivo de viajeros.

2. No obstante lo dispuesto en el número Uno anterior, será también obligación del concesionario la explotación y gestión de cuantos otros servicios complementarios o accesorios del principal le sean delegados, conferidos o encomendados por la Administración titular del Servicio o por cualquier otra Administración Pública o entidad privada, previos los acuerdos que legalmente deban adoptarse y percibiendo por los mismos la contraprestación que, a tal efecto, se determine por las partes.

3. Los citados servicios se prestarán en el ámbito territorial del Municipio de Salamanca.

4. La duración del presente contrato será de 12 años.

Tercera.- ADMINISTRACIÓN TITULAR DEL SERVICIO.

1. La titularidad del Servicio corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, dado su carácter de servicio público municipal, por lo que dicha Entidad Local ostentará la cualidad de Administración titular del Servicio.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, si durante la vigencia del presente contrato el Ayuntamiento de Salamanca acordara integrarse en alguna Mancomunidad, Consorcio, Entidad Metropolitana o similar para la prestación del Servicio Público objeto de esta contratación, la Mancomunidad, el Consorcio, la Entidad Metropolitana o el Ente Público al que se le confieran las competencias municipales en materia de transporte público urbano colectivo de viajeros, ostentará la cualidad de Administración titular del Servicio desde el momento en que le sean conferidas tales competencias.

3. A tal efecto, el citado Ente Público, previos los trámites legalmente establecidos, podrá subrogarse en los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Salamanca derivados del presente contrato, viniendo obligado el concesionario del Servicio a admitir y pasar por dicha subrogación sin que pueda oponer objeción alguna a la misma.

4. En todo caso, deberá quedar garantizada la prestación del Servicio objeto de contratación en el ámbito del Municipio de Salamanca.

Cuarta.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO

1. La dirección del servicio corresponderá, en el ámbito político, al órgano de la Administración titular del mismo con competencias en materia de transporte público urbano colectivo de viajeros.

17/10/2013



2. El responsabilidad del Contrato corresponderá a la Policía Local de Salamanca (a partir de ahora, "Policía de Salamanca") o en su caso a la Dependencia u Oficina administrativa designada, al efecto, por la Administración titular del mismo.

3. Corresponderá al responsable del contrato la supervisión de la prestación de los servicios objeto del contrato en los términos contenidos en el presente Pliego.

Quinta.- RED DE TRANSPORTE

1. La Red de Transporte vendrá determinada, en cada momento, por la confluencia de los siguientes elementos:

a. Las líneas de transporte legalmente establecidas por la Administración titular del Servicio.

b. Los itinerarios establecidos para cada una de las líneas de transporte.

c. Las paradas acordadas dentro de cada línea e itinerario, en las que cabrá distinguir, a efectos prácticos y de equipamiento entre dos tipologías:

c.1 Las que contarán con marquesina, dotadas por tanto, de elementos de cubrición ante las inclemencias del tiempo, asientos para un mínimo de cuatro personas, espacios informativos y, en su caso, con pantalla del SAE.

c.2 Las que, por su ubicación u otros motivos no puedan estar dotadas de estos medios pero deberán incorporar elementos identificativos de la línea, los horarios y la pantalla del SAE en su caso.

d. Los horarios y frecuencias de paso de los vehículos en cada una de las líneas e itinerarios, diferenciando unos y otras por días (laborables, festivos, etc.), franjas horarias (horas punta, valle, etc.) o cualquier otro criterio relevante.

e. Los vehículos necesarios para la prestación de los servicios en cada línea de transporte.

f. Los kilómetros efectivamente realizados por cada vehículo en las líneas e itinerarios de la Red de Transporte.

g. Las horas de servicio efectivamente prestadas por el concesionario en la Red de Transporte.

2. El conjunto de los elementos anteriormente enumerados, para cada una de las líneas de transporte establecidas, constituye el Cuadro de Marchas de la línea.

3. A todos los efectos, las líneas de transporte urbano colectivo de viajeros que, en cada momento, se encuentren establecidas, se considerarán como una única Red de Transporte y tendrán una planificación, programación y coordinación integral.

4. Inicialmente, esto es, desde el comienzo de la prestación del contrato, el concesionario prestará los servicios con arreglo a la Red de Transporte que se contempla y define en el **Anexo número I** al presente Pliego.

Sexta.- LÍNEAS DE TRANSPORTE

1. La prestación por el concesionario del Servicio que se contrata supone la obligación de éste de hacer circular sus autobuses y demás medios de transporte por las líneas e itinerarios establecidos, en cada momento, por la Administración titular de aquél, con las frecuencias y en los horarios establecidos por dicha Administración.

2. Inicialmente, esto es, desde el comienzo de la prestación del contrato, y mientras no se introduzcan modificaciones en la prestación de los servicios, éstos se realizarán por el concesionario en las líneas establecidas por el Ayuntamiento de Salamanca que se contemplan y definen en el **Anexo número I** al presente Pliego.

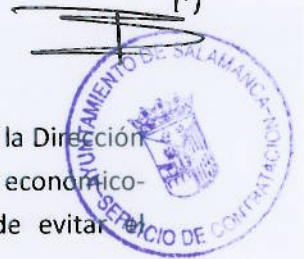
3. Durante la vigencia del contrato el concesionario vendrá obligado a realizar todas aquellas modificaciones de los servicios, incluso el establecimiento de nuevas líneas o la modificación o supresión, total o parcial, de las existentes, que le sean ordenados por la Administración titular del Servicio.

4. Previamente a cualquier modificación de las líneas, se realizará por la Dirección Técnica del Servicio el pertinente estudio que permita conocer la incidencia económico-financiera de las modificaciones a introducir, al objeto de evitar el desequilibrio económico de la concesión.

Séptima.- ITINERARIOS

1. Los itinerarios de las líneas de transporte serán los establecidos, en cada momento, por la Administración titular del Servicio, quien podrá modificar los mismos de la forma que considere más conveniente, viniendo obligado el concesionario a realizar, con la mejor disposición, tales modificaciones.

2. Inicialmente, esto es, desde el comienzo de la prestación del contrato, y mientras no se introduzcan modificaciones en la prestación de los servicios, los itinerarios a cubrir por los vehículos del concesionario en las líneas establecidas por el Ayuntamiento de Salamanca serán los que se contemplan y definen en el **Anexo número I** al presente Pliego.



3. Previamente a cualquier modificación de los itinerarios, se realizará por la Dirección Técnica del Servicio el pertinente estudio que permita conocer la incidencia económico-financiera de las variaciones que se hayan ordenado introducir, al objeto de evitar el desequilibrio económico de la concesión.

4. Todas las modificaciones del servicio deberán ser realizadas en los plazos que determine el Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a. Si no dan lugar al incremento de los kilómetros recorridos, ni supone aumento del cuadro de personal, ni implica la adquisición de vehículos o maquinaria auxiliar: un máximo de QUINCE DÍAS.
- b. Si dan lugar al incremento de kilómetros MENOR DEL DOS POR CIENTO del total anual de la red de transporte: un máximo de UN MES.
- c. Si dan lugar al incremento de kilómetros IGUAL O SUPERIOR AL DOS POR CIENTO Y MENOR DEL SIETE POR CIENTO del total anual de la red de transporte o suponen aumento del cuadro de personal, adquisición de vehículos o maquinaria auxiliar: DOS MESES.
- d. Si dan lugar a incremento de kilómetros IGUAL O SUPERIOR AL SIETE POR CIENTO E INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO del total anual de la red de transporte: ENTRE TRES Y SEIS MESES, según determine el Excmo. Ayuntamiento.
- e. En todo caso, si el incremento de kilómetros, cualesquiera que sea este, se da como resultado de la ampliación en uno o más autobuses a la flota en servicio, el plazo no será inferior a UN AÑO.
- f. El resto de circunstancias que difieran de las modificaciones anteriores quedaran sujetas al informe técnico correspondiente.
 Todos los plazos referidos se contarán desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación por el concesionario y los porcentajes que haya que aplicar sobre la red del transporte existente en el momento en que se proponga por el Excmo. Ayuntamiento o se solicite por el concesionario la citada modificación. Establecido o modificado un itinerario por la Administración titular del Servicio, ésta determinará la fecha y la hora en que comenzarán a prestarse los servicios por el concesionario con arreglo a dicha variación.



5. En cualquier momento, cuando medien circunstancias que, a juicio de la Administración titular del Servicio, puedan ser calificadas como anormales o extraordinarias (obras, accidentes, actos públicos, etc.), la Dirección Técnica del Servicio podrá acordar los

cambios de itinerario que se estimen necesarios, evitando, como criterio general, las disminuciones de frecuencias y procurando causar el menor trastorno posible a los usuarios del Servicio.

Dichos cambios se realizarán de forma inmediata y tendrán carácter provisional, retornando la prestación de los servicios a la situación anterior cuando cesen las circunstancias que motivaron aquellos.

6. En tales supuestos, el concesionario adoptará las medidas que considere oportunas para dar la mayor difusión posible a las variaciones de los itinerarios realizadas, de modo que los usuarios del Servicio se encuentren, en todo momento, informados de tales cambios, contando para ello con la colaboración de la Administración titular del Servicio.

Octava.- PARADAS.

1. Tanto el número como la situación de las paradas de cada línea de transporte serán establecidos por la Administración titular del Servicio, quien podrá modificar el primero y variar las segundas cuando lo considere conveniente para la correcta prestación de los servicios, viniendo el concesionario obligado a asumir tales modificaciones.

2. Inicialmente, esto es, desde el comienzo de la prestación del contrato, y mientras no se introduzcan modificaciones en la prestación de los servicios, el número y situación de las paradas en cada una de las líneas establecidas por el Ayuntamiento de Salamanca serán los que se contemplan y definen en el **Anexo número VI** al presente Pliego.

3. Previamente a cualquier modificación de las paradas, se realizará por la Dirección Técnica del Servicio el pertinente estudio que permita conocer la incidencia económico-financiera de las modificaciones a introducir, al objeto de evitar el desequilibrio económico de la concesión.

4. Con carácter general, el contenido mínimo de las señales verticales de parada será el siguiente:

- a. Llevarán un esquema del itinerario de la línea a que corresponde la parada, con el código o número y las denominaciones abreviadas que se asignen a la línea.
- b. Informarán de la hora de comienzo y de finalización de la prestación del servicio en esa línea, así como de la frecuencia de paso de los vehículos en la misma.
- c. Contendrán, en su caso, la denominación abreviada que se asigne a cada parada.
- d. La pantalla y demás elementos tecnológicos propios de un Sistema de Asistencia a la Explotación (SAE), en su caso. Todos los sistemas tenderán a la integración de equipos y plataformas multifunción.

Novena.- FRECUENCIAS Y HORARIOS

1. Los horarios y frecuencias de paso de los vehículos en cada una de las líneas e itinerarios, serán los establecidos por la Administración titular del Servicio en cada momento,

17/10/2013

pudiendo ésta modificar unos y otras en función de los intereses generales a los que sirven las prestaciones contratadas.



En todo caso, se establece en tres la tipología de las frecuencias de los Autobuses Urbanos de Salamanca:

- Horas Ordinarias: Serán los periodos o intervalos temporales normales que quedarán definidos para cada línea.
- Horas Punta: Serán los períodos o intervalos temporales durante los que cada línea deberá tener un refuerzo significativo.
- Horas Valle: Serán los períodos o intervalos temporales, o las partes de una línea, en los cuales o durante los cuales la frecuencia descenderá con respecto a las Horas Ordinarias por existir una menor demanda.

La determinación y concreción de esta tipología corresponde al Ayuntamiento de Salamanca.

2. Inicialmente, esto es, desde el comienzo de la prestación del contrato, y mientras no se introduzcan modificaciones en la prestación de los servicios, los horarios y las frecuencias de paso de los vehículos en cada una de las líneas establecidas por el Ayuntamiento de Salamanca serán los que se contemplan y definen en el **Anexo número I** al presente Pliego.



3. Previamente a cualquier modificación de los horarios y/o frecuencias, se realizará por la Dirección Técnica del Servicio el pertinente estudio que permita conocer la incidencia económico-financiera de las modificaciones a introducir, al objeto de evitar el desequilibrio económico de la concesión.

4. Los horarios y/o frecuencias de paso que se establezcan por la Administración titular del Servicio podrán ser diferentes para cada día y/o franja horaria dentro de un mismo día, atendiendo a los siguientes criterios:

- a. En función de la demanda de transporte.
- b. En función de que se trate de días laborales o festivos.
- c. En función de que se trate de días lectivos o no lectivos.
- d. En función de que se trate o no de período vacacional.
- e. En función de cualquier otro criterio que se considere relevante.

Décima.- VEHÍCULOS DE TRANSPORTE.

1. Los vehículos de transporte, ajustados a las características que se especifican en el **Anexo número II** al presente Pliego, serán aportados por el concesionario en número

17/10/2013

necesario para cubrir, en cada momento, las necesidades de la Red de Transporte del Servicio, según lo acordado por la Administración titular del mismo.

2. La tipología general de los vehículos de transporte afectos al Servicio será la siguiente:

- a. Autobús estándar: De longitud total comprendida entre 8,00 y 12,00 metros y con un mínimo de 20 asientos.
- b. Autobús articulado: De longitud total inferior a 18,00 metros y con un mínimo de 40 asientos.
- c. Microbús: De longitud total inferior a 8,00 metros y con menos de 20 asientos.

3. Con el fin de garantizar una adecuada calidad en la prestación de los servicios objeto de contratación, el concesionario mantendrá continuamente un número de vehículos equivalente al **10 (DIEZ) POR CIENTO** de los necesarios para satisfacer las necesidades de la Red de Transporte vigente, en cada momento, en concepto de vehículos de reserva, correspondiendo a la Administrador titular del Servicio establecer la distribución de los mismos en función de la tipología a que se refiere el número anterior de la presente cláusula. En la relación del anexo III se incluye el **DIEZ (10) POR CIENTO DE RESERVA**.

Para el cómputo del número de vehículos de reserva se redondeará, por exceso de la unidad, el cociente que resulte de aplicar el citado porcentaje sobre el número de vehículos necesarios para satisfacer las necesidades impuestas por la Red de Transporte en vigor.

4. El conjunto de los vehículos afectos a la prestación del Servicio constituye la Flota de Vehículos del mismo.

5. Inicialmente, esto es, desde el comienzo de la prestación del contrato, y mientras no se introduzcan modificaciones en la prestación de los servicios, éstos se realizarán por el concesionario con la Flota de Vehículos que se detalla en el **Anexo número III** al presente Pliego.

6. El excedente de la vida útil amortizable de los vehículos puede quedar asignado o cedidos a la empresa para sustituciones, refuerzos y reemplazos.

Undécima.- AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA FLOTA

1. El concesionario será responsable de gestionar la compra de los vehículos y demás material móvil afecto al Servicio, bien sea para ampliación, bien sea para renovación de la Flota de Vehículos, para lo que, cuando proceda, se realizará la correspondiente propuesta con arreglo a lo establecido en este Pliego.

17/10/2013



2. Todos los vehículos de nueva incorporación serán vehículos nuevos y sus características se ajustarán a los siguientes criterios generales, verificados por la Dirección del Servicio:

- a. Serán vehículos que incorporen las mejores condiciones de seguridad, confort y calidad en función de la tecnología existente en cada momento.
- b. Cumplirán la norma EURO V, o la que sustituya a ésta en cada momento, en materia de Medio Ambiente, así como la restante normativa europea y nacional en vigor.
- c. Deberán permitir un alto grado de accesibilidad para discapacitados y personas con minusvalía, aplicando las últimas tecnologías estándar disponibles en el momento de la adquisición.

3. Los vehículos deberán disponer de todas las autorizaciones legalmente exigibles para la prestación de los servicios contratados y cumplirán con las prescripciones legales existentes en cuanto a ruidos, contaminación y defensa del medio ambiente, conforme a lo establecido en la legislación sectorial en vigor, debiendo pasar las revisiones periódicas que legalmente procedan, estando a disposición de la Dirección Técnica del Servicio la preceptiva documentación de cada vehículo.

4. Todos los vehículos estarán numerados según un código establecido por la Administración titular del Servicio, así como identificados con los anagramas, rótulos y colores que ésta determine.

Además de la identificación del concesionario, llevarán en sitio bien visible el logotipo y la denominación de la Administración concedente.

5. Los vehículos deberán estar provistos de todas las máquinas, instalaciones y equipamientos necesarios para la correcta instalación del sistema de monética y gestión de ingresos establecido por la Administración titular del Servicio, así como para su integración inmediata en el Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) del Servicio, así como los sistemas de comunicación con la Policía de Salamanca, a los que se refiere el presente Pliego.

6. Asimismo, deberán ser retirados del Servicio los vehículos de transporte cuya vida exceda de **DOCE (12) AÑOS**. Sin perjuicio de su prolongación si las condiciones técnicas y de conservación de los vehículos lo permiten, previa autorización del responsable del contrato. Estos vehículos quedarán depositados en las instalaciones del concesionario del servicio sin coste alguno para el Ayuntamiento de Salamanca, pero se mantendrán a disposición del mismo comprometiéndose éste a determinar su destino definitivo en el plazo máximo de dos años desde su retirada, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 27ª, punto 5 del PCAP que rige la contratación.

Duodécima.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA FLOTA

1. El mantenimiento, la conservación y la limpieza de los vehículos corresponde al concesionario, quien velará porque los mismos se encuentren, permanentemente, en perfectas condiciones de funcionamiento, incluyendo pintura, señalización y sistemas de seguridad, ateniéndose, en todo momento, a las puestas a punto que determine la Administración titular del Servicio.

2. La limpieza de los vehículos se realizará escrupulosamente, y de forma diaria, en el interior de los mismos, y según climatología en el exterior.

Decimotercera.- SEGUROS E IMPUESTOS DE LA FLOTA

1. Será de cuenta del concesionario el pago de los impuestos de los vehículos que integren la Flota.

2. Será, igualmente, por cuenta del concesionario, el pago de las primas de los seguros de los vehículos integrantes de la Flota del Servicio, debiendo éste suscribir, como mínimo, las siguientes pólizas de seguro:

- a. Una póliza de daños específica para empresa de transporte de viajeros, que asegure los vehículos tanto al aire libre, como en recinto cerrado, haciendo constar expresamente que los vehículos se entenderán cubiertos por la póliza tanto en movimiento, como en reposo.

Dicha póliza garantizará hasta el 100 por 100 de la suma asegurada, límite de la indemnización, los siguientes riesgos mínimos: incendio y complementarios; daños por agua e inundación; vandalismo, acciones tumultuarias y huelgas; derrame de instalaciones de protección contra incendios; ondas sónicas y humo.

Los vehículos asegurados se garantizarán a "valor nuevo" para aquéllos cuya antigüedad sea inferior a tres años; y a "valor venal" para aquéllos que superen dicha antigüedad.

Las citadas coberturas afectarán a la totalidad de la Flota adscrita al Servicio, corriendo el importe de las franquicias de la póliza por cuenta del concesionario.

- b. Una póliza de responsabilidad civil, para cada uno de los vehículos de la Flota, ajustada a lo dispuesto en el Real Decreto 1507/2008 de 12 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, y demás legislación en vigor. Además, el concesionario deberá asegurar el exceso sobre la responsabilidad civil de suscripción obligatoria, para daños personales y materiales ocasionados a terceros, tanto ocupantes como no ocupantes, como consecuencia del uso y circulación de los vehículos asegurados, con un límite de **50.000.000,00 (CINCUENTA MILLONES)** de euros.
- c. Una póliza de seguro obligatorio de viajeros, para cada uno de los vehículos de la Flota, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1575/1989, de 28 de



diciembre, y demás legislación aplicable, que cubra las siguientes garantías: muerte; invalidez permanente; incapacidad temporal; y asistencia sanitaria.

- d. Una póliza de defensa y reclamación de daños, que cubra las siguientes garantías: defensa penal; extensión de la defensa; reclamación de daños corporales; reclamación de daños materiales; fianzas; defensa de infracciones administrativas de tráfico; reclamación de derechos de otros seguros; defensa de responsabilidad civil; y peritaje.

3. Una vez suscritas dichas pólizas, el concesionario remitirá una copia íntegra del articulado de las mismas y de las garantías contratadas al responsable del contrato, quien, en cualquier momento, podrá requerir al concesionario la presentación de los justificantes de pago de las primas.

4. Las citadas pólizas deberán actualizarse periódicamente, bien en función de la variación experimentada por el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), o bien por cualquier otro sistema, a elección del concesionario.

5. En todo caso, y ante cualquier reclamación de daños personales o materiales que se formule por tercero contra la Administración titular del Servicio, y que derive, directa o indirectamente, de la explotación del Servicio regulado en este Pliego, el concesionario vendrá obligado a subrogarse en la posición de dicha Administración, haciendo frente a la posible indemnización económica que se derive de aquélla, bien mediante las coberturas contratadas en las pólizas de seguro anteriormente descritas, bien con sus propios medios económicos si éstas fueran insuficientes para hacer frente a la citada reclamación.

Decimocuarta.- EQUIPAMIENTOS A BORDO DEL VEHÍCULO

1. El concesionario instalará, a su cargo, y en todos los vehículos de la Flota del Servicio, las máquinas expendedoras, registradoras y/o canceladoras de billetes y demás títulos de viaje, y, en general, los equipamientos mecánicos y/o electrónicos necesarios que permitan el correcto funcionamiento del sistema de monética y gestión de ingresos que, en cada momento, tenga establecido la Administración titular del Servicio.

2. A los efectos de este Pliego se entenderá por "sistema de monética y gestión de ingresos" el conjunto de actuaciones, procesos y operaciones, establecido por la Administración titular del Servicio, que hacen posible el pago por los viajeros de las tarifas establecidas como contraprestación de los servicios recibidos por éstos, y, por extensión, al conjunto de soportes físicos, instrumentos o medios que dichos viajeros puedan o deban utilizar para realizar el pago de dichas tarifas con mayor facilidad.

3. Las máquinas y demás equipamientos se ajustarán, en cuanto a sus características y exigencias, a lo dispuesto en el **Anexo número IV** a este Pliego, y su mantenimiento,

17/10/2013

conservación y actualización técnica corresponderá al concesionario, quien adoptará las medidas necesarias para que unas y otros se encuentren siempre en perfectas condiciones de uso.

4. Inicialmente, esto es, desde el comienzo de la prestación del contrato, y mientras no se introduzcan modificaciones en la prestación de los servicios, éstos se llevarán a cabo por el concesionario con la maquinaria y equipamiento necesario para la continuidad del servicio.

5. El número de máquinas y demás equipamientos será el necesario para que cada vehículo de la Flota, por sí mismo, pueda proceder a realizar todas las operaciones susceptibles de integrar el sistema de monética y gestión de ingresos establecido por la Administración titular del Servicio, salvo aquellos que establezca el Ayuntamiento de Salamanca por su complejidad o por necesitar de una gestión más personalizada con el usuario, y sea por tanto aconsejable que sus operaciones de expedición se realicen en las oficinas que la empresa concesionaria debe tener abiertas en la ciudad, o en cualquier otra instalación o servicio que determine el Ayuntamiento de Salamanca.

6. A tal efecto, el concesionario mantendrá continuamente un número de máquinas y equipamientos equivalente al QUINCE (15) POR CIENTO de los necesarios para satisfacer las necesidades de la Red de Transporte vigente, en cada momento, en concepto de equipamientos de reserva, de modo que ningún vehículo de la flota carezca de ellos en ningún momento.

7. La reposición de dicha maquinaria y equipamientos, que serán siempre nuevos, se efectuará por el concesionario del Servicio con arreglo a las necesidades del mismo, y, en todo caso, cuando lo ordene la Administración titular de aquél por causas debidamente justificadas.


8. En todo caso, el concesionario se responsabilizará de la prestación del servicio de cobro y la gestión de los abonos cuando, por alguna vicisitud no recogida en este pliego, fallen o no sean operativos los elementos o máquinas señaladas en esta disposición decimocuarta.

Decimoquinta.- SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN (SAE)

1. El concesionario pondrá en marcha la gestión integral del Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca, cuyas características generales se describen el **Anexo número V** a este Pliego.

2. El concesionario deberá proceder a completar, en un plazo máximo de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha de comienzo de la prestación del Servicio, la implantación del SAE, incluyendo la totalidad de los puntos de información previstos en dicho **Anexo número V** en relación con las paradas del **Anexo número VI** de este pliego y certificando el correcto funcionamiento de la totalidad del Sistema.

45



3. Será por cuenta del concesionario la adquisición del hardware, software y demás equipamientos y elementos necesarios para ampliar el SAE en los supuestos de modificación de la Red de Transporte recogidos en este Pliego,

4. Correrá, igualmente, por cuenta del concesionario el mantenimiento, conservación de la totalidad de elementos que integran el SAE, incluidas las señales de información al usuario, así como la reposición del hardware, software y demás equipamientos necesarios para el adecuado y permanente funcionamiento del mismo.

5. Del sistema SAE, y de los dispositivos asociados al mismo el concesionario, habilitará una redundancia en las dependencias de la Policía de Salamanca.

6. Asimismo, la empresa concesionaria del servicio habilitará, mediante el hardware y software correspondiente, una versión de los datos del S.A.E. de acceso libre por Internet para cualquier usuario, de forma que desde los comercios, empresas, domicilios particulares, etc. sea posible conocer el tiempo restante para su paso por una determinada parada.

7. Los elementos encuadrados en el sistema S.A.E. que estén ubicados en vehículos o paradas en la vía pública estarán cubiertos por un seguro específico o incluidos explícitamente en alguno de los demás seguros que obligatoriamente se establecen para la empresa concesionaria en este pliego, de forma que queden cubiertos frente a la comisión de actos vandálicos.

Decimosexta.- INFORMACIÓN DEL SERVICIO

1. El concesionario facilitará regularmente a la Administración titular del Servicio, información sobre líneas e itinerarios de los vehículos en servicio, número de viajes realizados, kilómetros recorridos, viajeros totales desglosados por líneas y tipo de billete, frecuencias de paso, horarios y, en general, cuanta otra información sea necesaria para un óptimo conocimiento del funcionamiento diario de la Red de Transporte en vigor.

Dicha información se facilitará con **periodicidad mensual** y se entregará en soporte informático, al responsable del contrato.

2. Asimismo, y con periodicidad mensual, el concesionario facilitará al responsable del contrato, en soporte informático, y con arreglo al modelo establecido por la Administración titular del Servicio, un Resumen referido a la totalidad del mes finalizado que contendrá, con desglose por días y, en su caso, por líneas de transporte, los siguientes datos:

- a. Número de viajes realizados y número de viajes perdidos.
- b. Kilómetros efectivamente realizados.
- c. Horas de servicio efectivamente prestadas.

- d. Viajeros transportados totales, con desglose por títulos de transporte existentes.
- e. Ventas diarias y mensuales por cada tipo de título de transporte.
- f. Recaudación obtenida, con desglose por títulos de transporte existentes.
- g. Certificados de las revisiones realizadas a los vehículos de la Flota.
- h. Reclamaciones recibidas, análisis de incidencias y tratamiento de las no conformidades detectadas, según los sistemas de gestión adoptados por el concesionario.

3. Con **periodicidad anual**, y dentro de los primeros **CUARENTA (40) DÍAS** de cada año natural, el concesionario hará entrega a la Administración titular del Servicio de un Informe relativo a la Gestión del mismo en el Ejercicio anterior, que incluirá:

- a. Un Análisis Estadístico anual de los datos de Explotación del Servicio.
- b. Un resumen de los hechos más destacados que hayan incidido sobre la Explotación del Servicio en dicho Ejercicio.
- c. Una base de datos con el recuento de incidencias producidas y la valoración de su influencia sobre el funcionamiento del Servicio.

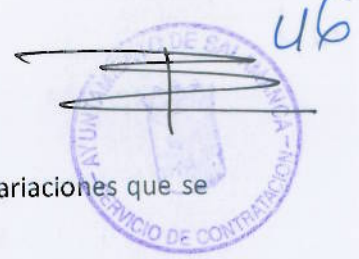
4. Antes del día **uno de Septiembre** de cada año, el concesionario hará entrega a la Administración titular del Servicio de las Cuentas Anuales correspondientes al Ejercicio anterior aprobadas por los órganos de dirección del concesionario. A las mismas se acompañará el Informe emitido por el Auditor de dichas Cuentas.

5. El Concesionario tendrá a disposición permanente del servicio:

- a. Coste de prestación de los servicios.
- b. Actas de medición de líneas e itinerarios.
- c. Resumen de los datos proporcionados por las Hojas Diarias de Ruta y de Recaudación.
- d. Copia de los documentos TC1, TC2 y/o similares que acrediten el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
- e. Partes de incidencias.
- f. Cuantos otros documentos estime oportuno exigir la Administración titular del Servicio para un mejor conocimiento de éste.

6. Todo el material impreso que utilice el concesionario, para informar sobre el Servicio, contendrá, además del logotipo y la identificación de aquél, una referencia a la Administración titular del Servicio en la forma establecida por ésta.

7. Asimismo, el concesionario vendrá obligado a facilitar, permanentemente, a los usuarios del Servicio información sobre las líneas, itinerarios, horarios, frecuencias, paradas y demás aspectos relacionados con la Red de Transporte, elaborando los folletos, guías y/o planos necesarios para ello.



8. A tal efecto, el concesionario dará la publicidad adecuada a las variaciones que se produzcan en la Red de Transporte por cualquier causa.

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL CONCESIONARIO

Decimoséptima.- INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. El concesionario dará inicio a la prestación del Servicio objeto de concesión el **primer día natural del mes siguiente al de la fecha de formalización del contrato.**

2. Inicialmente el concesionario prestará los servicios objeto de concesión que se contemplan y detallan en la Red de Transporte que se acompaña como **Anexo número I** a este Pliego.

3. Dichos servicios se prestarán por el concesionario con los medios personales y materiales aportados para prestación ininterrumpida del servicio, o subsidiariamente con los utilizados hasta ese mismo momento por actual concesionario del servicio y que están afectos a dicha prestación, según lo establecido en el presente pliego y en PCAP reguladores de esta contratación.

4. Con carácter previo al inicio de la prestación del Servicio, el nuevo concesionario deberá haber ingresado en la cuenta del concesionario saliente y en el plazo previsto para ello en el PCAP regulador de la presente contratación, la cantidad que corresponde al importe pendiente de amortizar de los vehículos adquiridos por el concesionario saliente según la tabla recogida en el **Anexo número III.**

La tabla de las amortizaciones de los vehículos sólo se tendrá en cuenta a efectos de la liquidación al concesionario saliente de la cantidad pendiente de amortizar a la fecha de la formalización del nuevo contrato, debiendo adaptarse después por el concesionario a la vida útil de los vehículos prevista en el presente pliego, así como a las condiciones de financiación en él definidas

5. Asimismo, antes de iniciar la prestación del Servicio el concesionario deberá haber obtenido, a su costa, los permisos necesarios para el funcionamiento del mismo.

Decimoctava.- ORGANIZACIÓN

1. La organización y dirección inmediata de los servicios objeto de este contrato corresponde al concesionario bajo la supervisión del responsable del contrato y, en su caso, del Concejal-Delegado del mismo u órgano similar designado por la Administración titular de aquél.

2. A tal efecto, el concesionario dispondrá de una organización interna en la que, en todo caso, y con independencia de la forma de gestión concreta que adopte el mismo, se distinguirán, como mínimo, las siguientes áreas funcionales:

- a. Gerencia / Delegación del concesionario.
- b. Área administrativa.
- c. Área de organización y explotación de la Red de Transporte.
- d. Área de mantenimiento y talleres.

Decimonovena.- INSTALACIONES PRINCIPALES

1. El concesionario deberá utilizar desde el comienzo de la prestación del Servicio unas instalaciones principales, sitas en el Término Municipal de Salamanca, para lo cuál el Ayuntamiento de Salamanca cederá el uso de las instalaciones ubicadas en el número 55 de la calle Hoyamoros del polígono industrial "El Montalvo II" sin que ello suponga cesión de la propiedad de la misma.

Dichas instalaciones se describen en el **Anexo número VII** a este pliego.

2. Dichas instalaciones deberán contar con las pertinentes licencias y autorizaciones municipales en el momento de su puesta en funcionamiento.

3. El concesionario dispondrá igualmente, desde que dé comienzo a la prestación de! Servicio, de al menos **UN (1) vehículo-taller**, convenientemente equipado, para la reparación urgente de averías y el mantenimiento "a pie de calle" de la Flota de Vehículos y demás elementos materiales afectos a la concesión.

4. Serán por cuenta del concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de la maquinaria, equipos y demás medios materiales necesarios para dotar adecuadamente las instalaciones y equipamientos a que se refieren los números anteriores de esta cláusula.

5. La totalidad de los gastos imputables a dichas instalaciones y equipamientos principales (consumos de energía eléctrica, fuerza, agua, etc.), así como su limpieza, mantenimiento y conservación, incluidos los seguros, correrán por cuenta del concesionario.

Vigésima.- OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

1. El concesionario, desde el momento en que dé inicio a su actividad, deberá disponer en zona céntrica y bien comunicada de la Ciudad de Salamanca de una Oficina de Atención al Público, con acceso directo desde la vía pública, en la que:

- a. Se facilite información, tanto presencial como a distancia, sobre líneas, itinerarios, paradas, frecuencias, horarios y, en general, sobre cualquier aspecto relacionado con la Red de Transporte, incluidas las alteraciones que, puntualmente o temporalmente, puedan producirse.



- b. Se facilite información, tanto presencial como a distancia, sobre cualquier cuestión relativa a la forma de adquisición y uso de los títulos de transporte, así como a los precios de los mismos, pudiéndose incluso gestionar cualquier incidencia relacionada con aquellos, incluida su adquisición.
- c. Se facilite información, tanto presencial como a distancia, en relación con las normas de uso y funcionamiento del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros.
- d. Puedan formularse reclamaciones por el anómalo o irregular funcionamiento del Servicio.
- e. Pueda gestionarse cualquier otra incidencia o actuación relacionada con la prestación del Servicio.

2. Dicha Oficina deberá disponer de las pertinentes licencias y autorizaciones municipales en el momento de su puesta en funcionamiento.

3. En todo caso, la totalidad de los gastos imputables a dicha Oficina (consumos de energía eléctrica, fuerza, agua, etc.), así como su limpieza, mantenimiento y conservación, incluidos los seguros, correrán por cuenta del concesionario.

4. La Administración titular del Servicio se reserva la facultad de ubicar en dicha Oficina determinados servicios municipales de Atención Ciudadana o Turística al objeto de conseguir las mayores sinergias posibles entre estos servicios y el del transporte público, así como la gestión compartida de tarjetas ciudadanas, abonos, etc.

5. Las instalaciones estarán dotadas de los medios de captación y reproducción de imágenes suficientes para garantizar la seguridad del recinto. Dichas cámaras tendrán la redundancia correspondiente en las dependencias de la Policía Local de Salamanca.

Vigésimo primera.- MEDIOS PERSONALES

1. El concesionario contará con medios personales suficientes para la adecuada prestación de los servicios, tanto en lo que se refiere a personal administrativo, como a personal técnico, conductores-perceptores, personal de talleres, personal de vigilancia y control, o cualquier otro personal que resulte necesario.

2. El personal será el necesario para cubrir los diferentes turnos y las demás incidencias que puedan surgir (situaciones de incapacidad temporal, vacaciones, etc.), de forma que se garantice una correcta prestación de los servicios.

3. Inicialmente, esto es, desde el inicio de la prestación del Servicio, y mientras no se produzca modificación alguna del mismo, el personal a cargo del concesionario será el

necesario para cubrir el plan de trabajo derivado de la Red de Transporte que se contempla y describe en el **Anexo número I** a este Pliego.

4. El concesionario vendrá obligado a afiliar a todo el personal a sus órdenes a la Seguridad Social en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones laborales en vigor, debiendo formalizar por escrito los contratos de trabajo que concierte con dicho personal.

5. Todo el personal que el concesionario emplee en la prestación de los servicios objeto del contrato deberá percibir los haberes fijados en las disposiciones y convenios laborales que sean de aplicación obligatoria, estando aquél, en todo momento, respecto de dicho personal, al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

6. El horario de trabajo del personal a cargo del concesionario será establecido por éste de acuerdo con las necesidades del Servicio y ateniéndose a la legislación laboral en vigor.

7. El concesionario se responsabiliza del aseo, decoro y uniformidad en el vestuario del personal a su cargo que deba tener relación con los usuarios del Servicio, de que el mismo actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con el público y de que cumpla con lo dispuesto en los Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones dictadas por la Administración titular del Servicio, así como con lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial.

Vigésima segunda.- UNIFORMES Y PRENDAS DE TRABAJO

1. Todo el personal que se relacione directamente con el público deberá ir, en todo momento, correctamente uniformado, facilitándosele las prendas por el concesionario del Servicio, quien asumirá, además, todos los gastos en este sentido.

2. El Ayuntamiento de Salamanca se reserva la facultad de incluir la imagen corporativa en la uniformidad, sin perjuicio de los propios distintivos de la empresa.

3. En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido o falta de respeto o de consideración con el público de dicho personal, será responsable el concesionario, pudiendo la Administración titular del Servicio imponer las penalizaciones que estime necesarias para corregir tales situaciones.

Vigésima tercera.- FORMACIÓN DEL PERSONAL

El concesionario vendrá obligado a promover la formación profesional de los trabajadores a su cargo, al objeto de conseguir una mejora en el desempeño de sus funciones que redunde en una más eficiente prestación de los servicios contratados. La Policía de

17/10/2013



Salamanca podrá participar en los programas de formación del personal, tanto en la forma docente como en la discente.

Vigésima cuarta.- MEDIOS MATERIALES

1. El concesionario dispondrá de las edificaciones, instalaciones, vehículos, maquinaria, equipos y demás medios materiales suficientes para la adecuada prestación de los servicios que tenga encomendados.

2. Las edificaciones e instalaciones del concesionario afectas a la prestación del Servicio serán, como mínimo, las establecidas en este Pliego.

3. Los vehículos y demás elementos de transporte del concesionario afectos a la prestación del Servicio se ajustarán a las necesidades de la Red de Transporte vigente en cada momento y cumplirán las especificaciones recogidas en las cláusulas de este Pliego.

4. Los equipamientos a bordo de los vehículos de transporte afectos a la prestación del Servicio se ajustarán en sus características a las previsiones recogidas en este Pliego, con la necesaria adecuación a los adelantos técnicos que puedan producirse en el futuro.

5. El Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) y demás instalaciones y equipos auxiliares al mismo afectos a la prestación del Servicio se ajustarán en sus características a las previsiones recogidas en este Pliego.

6. La maquinaria, equipos y demás elementos auxiliares afectos a la prestación del Servicio se ajustarán en sus características a las necesidades del Servicio y a las previsiones recogidas en este Pliego.

A tal efecto, el concesionario dispondrá de una adecuada red de comunicación interna que facilite la realización de los servicios contratados, a la que estará conectado el personal afecto al Servicio, y contará con equipos informáticos, equipos de oficina y vehículos auxiliares especialmente adaptados para la actividad, en número suficiente para la adecuada prestación de los servicios a gestionar, con la redundancia correspondiente en las dependencias de la Policía Local de Salamanca.

7. El concesionario dispondrá igualmente de unos servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones, vehículos, equipos y demás medios materiales afectos al Servicio, de manera que no se interrumpa, momento alguno, la prestación del mismo.

8. Corresponde al concesionario planificar y ejecutar la adquisición, mantenimiento y sustitución de todos los medios materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios objeto de concesión.



9. El concesionario deberá disponer de diversos puntos de venta de billetes y abonos dentro del término municipal de Salamanca, Será posible para ello que el concesionario establezca conciertos con entidades bancarias, comercios, etc. para facilitar dicha venta.

Vigésima quinta.- SEGUROS

1. Sin perjuicio de los restantes contratos de seguro que el concesionario venga obligado a concertar, conforme lo establecido en cláusulas anteriores del presente Pliego, éste vendrá obligado a suscribir, con Entidad Aseguradora legalmente establecida en nuestro país, una póliza de seguro que cubra los posibles daños a las instalaciones y equipos afectos al Servicio, así como la responsabilidad civil general derivada de la explotación del mismo, que ampare las siguientes garantías:

- Inmobiliaria.
- Locativa.
- Explotación.
- Subsidiaria.
- Cruzada.
- Patronal.
- Gastos derivados y de defensa con ocasión y como consecuencia del siniestro, defensa del asegurado, tasación pericial, daños y salvamento.

2. El importe de dichas coberturas será, como mínimo, de **500.000,00 (QUINIENTOS MIL) euros**, con sublímite patronal de **150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL) euros**.

3. El concesionario remitirá una copia íntegra del articulado de la póliza o pólizas que, a tal efecto, contrate a la Dirección Técnica del Servicio, quien, en cualquier momento, podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

Vigésima sexta.- SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

1. En el plazo máximo de **VEINTE (20) MESES**, contados desde la fecha de inicio de la prestación del Servicio, el concesionario deberá implantar un sistema integrado de gestión de calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales, certificado por Empresa de reconocido prestigio, que incluirá:

a) Certificación del sistema de gestión de calidad según Norma UNE-EN-ISO 9001 y Entidad acreditada o equivalente.

b) Certificación del sistema de gestión medio-ambiental según Norma UNE-EN-ISO 14001 y Entidad acreditada o equivalente.

17/10/2013



c) Certificación de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en todas las líneas según Norma UNE-EN 13816 y Entidad acreditada o equivalente.

d) Certificado del sistema de gestión de seguridad y salud laboral con arreglo a la Norma OHSAS 18001 o equivalente.

2. Las citadas Certificaciones se deberá particularizar para el Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca.

3. Las Entidades Certificadoras deberán estar legalmente acreditadas.

4. El incumplimiento por el concesionario de los plazos y/o de las obligaciones a que se refieren los números anteriores de la presente cláusula, supondrán la imposición al mismo de una penalización con arreglo a lo dispuesto en el PCAP.

Vigésimo séptima.- ENCUESTAS

1. Se procederá por el concesionario a la realización de Encuestas de Demanda del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, al objeto de conocer, permanentemente, el origen y destino de los viajeros, así como las preferencias de éstos.

2. Cada **DOS (2) AÑOS** el concesionario llevará a cabo Encuestas de Satisfacción del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, al objeto de conocer la opinión de los usuarios sobre el mismo y poder corregir aquellos aspectos que denoten anomalías o mal funcionamiento del Servicio.



Vigésimo octava.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN AL USUARIO

1. Corresponderá al concesionario la elaboración y distribución a los usuarios del Servicio de la información (horarios, frecuencias, itinerarios y, en su caso, planos de las diferentes líneas) relativa a la Red de Transporte, al objeto de que aquéllos dispongan, en todo momento, de un conocimiento suficiente de la misma y de sus modificaciones.

2. Asimismo, corresponderá al concesionario del Servicio la elaboración, colocación y reposición de la información (horarios, frecuencias, itinerarios y, en su caso, plano de la línea) que deba figurar en cada parada de la Red de Transporte, conforme lo dispuesto en la cláusula Octava de este Pliego.

3. En las paradas que dispongan de marquesina u otro elemento de cubrición que lo permita, el concesionario instalará un Plano de la Red de Transporte en el que se proporcione la citada información.

A tal efecto, el licitador deberá proponer en su oferta un modelo de Plano de la Red de Transporte de Salamanca que recoja la información que se facilitará al usuario.

4. Asimismo, el licitador deberá contemplar en su oferta tanto la reposición de la anterior información, como el mayor gasto por dicho concepto derivado de las posibles modificaciones de la Red de Transporte.

5. El concesionario vendrá obligado a publicitar, de forma suficiente, todas las modificaciones o ampliaciones de la Red de Transporte que se acuerden por la Administración titular del Servicio.

6. Asimismo, cada **CUATRO (4) AÑOS como mínimo** el concesionario del Servicio llevará a efecto una campaña publicitaria tendente a fidelizar a los usuarios del mismo y promocionar el uso del transporte colectivo de viajeros en el Municipio de Salamanca. Estas campañas se concertarán en sus contenidos y forma con la Dirección del Servicio y deberán tener una extensión, duración e inversión significativas para el fin que persiguen.

7. Toda la publicidad e información que se facilite por el concesionario deberá contar con el visto bueno del responsable del contrato y, en su caso, con la aprobación de la Administración titular del Servicio.

DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

Vigésimo novena.- INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

1. Los servicios contratados quedan sometidos a la inspección permanente de la Administración titular del Servicio, quien ejercerá la misma mediante el responsable del contrato y del personal a sus órdenes habilitado al efecto.

2. El personal de la Inspección tendrá libre acceso a los locales y dependencias del concesionario, sin limitación alguna.

3. Asimismo, la labor inspectora de la Administración titular del Servicio no tendrá ninguna limitación, viniendo obligado el concesionario a poner a disposición de dicha Inspección toda la información que le sea requerida para clarificar o comprobar el estado de las prestaciones contratadas.

4. A la vista de las actuaciones e informes emitidos por la Inspección del Servicio, se establecerán por la Administración titular del Servicio o por el responsable del contrato, según el caso, las modificaciones y/o correcciones de los servicios que se estimen oportunas, viniendo obligado el concesionario a dar cumplimiento inmediato a las mismas.

17/10/2013



5. Reglamentariamente se establecerá por la Administración titular del Servicio los aspectos relacionados con la Inspección del Servicio que exijan desarrollo normativo.

Trigésima.- INSPECCIÓN DEL CONCESIONARIO

1. Competerá al concesionario la vigilancia de cada viajero para que utilice el Servicio provisto de su título de transporte, para lo que establecerá su propio sistema de inspección, vigilancia y denuncia, manteniendo la adecuada relación inspectores/vehículos.

2. A tal efecto, la Administración titular del Servicio podrá conferir a dichos inspectores la condición de autoridad pública.

DEL RÉGIMEN DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO

Trigésimo primera.- RÉGIMEN DE LAS INSTALACIONES

1. Con carácter general, las edificaciones e instalaciones principales construidas en terrenos municipales, incluyendo los equipamientos fijos de las mismas, revertirán a la Administración titular del Servicio al finalizar la concesión, dado que las mismas son objeto de cesión sin coste al adjudicatario durante la vida de la concesión, siendo propiedad del Ayuntamiento de Salamanca.

2. A tal efecto, el concesionario asume la obligación de mantener en buen estado de funcionamiento tales edificaciones e instalaciones durante toda la vida de la concesión, pudiendo intervenir el responsable del contrato en la supervisión de su mantenimiento y conservación durante los últimos **CINCO (5) AÑOS** de vigencia de la concesión.

Trigésimo segunda.- RÉGIMEN DE LOS VEHÍCULOS

1. Durante los últimos **DOS (2) AÑOS** de vigencia de la concesión, las inversiones de reposición de los vehículos afectos a la prestación de los servicios contratados se realizarán con intervención del responsable del Contrato, de forma que se determine con exactitud los vehículos que han de revertir a la Administración titular del Servicio una vez finalizado el plazo de la concesión, y se establezca el importe de los vehículos cuyo valor aún no se encuentre completamente amortizado en dicho momento, importe éste que habrá de liquidarse al concesionario en la forma que establezca.

2. En cualquier caso, los vehículos revertirán a la Administración titular del Servicio o se transmitirán al nuevo concesionario del Servicio libres de cargas, interviniendo el responsable del Contrato en la supervisión de su mantenimiento y conservación durante los últimos **DOS (2) AÑOS** de vigencia de la concesión.



Trigésimo tercera.- RÉGIMEN DE LOS RESTANTES MEDIOS MATERIALES

1. Como criterio general, y salvo acuerdos puntuales, expresamente documentados, entre el concesionario y la Administración titular del Servicio, los restantes equipamientos, elementos y medios materiales adquiridos por el concesionario deberán estar completamente amortizados al finalizar la vida del contrato, por lo que todos ellos revertirán a la Administración titular del Servicio libres de cargas.

2. En todo caso, el responsable del contrato intervendrá en la supervisión del mantenimiento y conservación de tales medios materiales durante los últimos **DOS (2) AÑOS** de vigencia de la concesión.

DE LAS RESTANTES CONDICIONES DEL SERVICIO

Trigésimo cuarta.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

1. Una vez iniciada la prestación del Servicio, éste no podrá suspenderse por motivo ni pretexto alguno, salvo causas de fuerza mayor.

2. Si por causas de fuerza mayor el concesionario se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para su restablecimiento, bien con sus propios medios, bien con los que se le proporcionen.

Trigésimo quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

1. El concesionario será responsable civil y administrativamente ante la Administración titular del Servicio por las infracciones o faltas que cometan sus operarios, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños que causen a terceros y a la propia Administración titular de aquél con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, ya sea en bienes o personas.

2. Dicha responsabilidad será exigida si perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar con arreglo a lo dispuesto en este Pliego.

Trigésimo sexta.- OBJETOS PERDIDOS

Los objetos que aparezcan en los vehículos afectos al Servicio, cualquiera que sea el valor de los mismos, deberán ser entregados por el concesionario en las Dependencias de la Policía de Salamanca, con vistas a su recuperación por quien pueda reclamarlos y acredite ser el propietario o poseedor de los mismos.

Trigésimo séptima. IMPLEMENTACIÓN DE OTROS SERVICIOS.

17/10/2013



La Administración titular del servicio podrá requerir a la empresa concesionaria que incorpore en el sistema de monética, otros servicios ciudadanos, como el préstamo de bicicletas, visitas a museos, bibliotecas, etc.

Salamanca a 17 de octubre de 2013.

El Jefe de Policía Local

